

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA.

A los efectos de la Resolución de 31 de enero de 2020 de la Dirección General de Economía Digital e Innovación de la Junta de Andalucía, por la que se realiza convocatoria de subvenciones en el marco de la Orden de 3 de diciembre de 2019 (BOJA nº 26, de 7 de febrero),

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Francisco Salado Escaño, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, actuando en nombre y representación de la misma, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2020.

Y de otra, el Ilmo/a. Sr./a Don/ña Cristobal Miguel Corral Malado, Alcalde/sa-Presidente del municipio de Teba (Málaga), entidad provista de NIF número P2908900J, cargo que ostenta en virtud de elección celebrada en sesión de Pleno Ordinario de Constitución de la Corporación celebrado el 15 de junio de 2019, según consta en el Registro de Entidades Locales de Andalucía.

Quienes en virtud de la representación que ostentan se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio de Colaboración, y asumir para sí o para sus representados las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo, y en su virtud

EXPONEN

1º.- Que el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

2º.- Que el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las

leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

3º.- Que con fecha 11 de diciembre de 2019 se publica en BOJA la Orden de 3 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (actualmente Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía.

4º.- Que la Dirección General de Economía Digital e Innovación de la Junta de Andalucía mediante resolución de 31 de enero de 2020 efectuó convocatoria para la concesión de subvenciones en el marco de la referida Orden de 3 de diciembre de 2019, cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizaba el 11 de septiembre de 2020.

5º.- Que la Diputación Provincial de Málaga ha elaborado un Plan Estratégico para la provincia ***“MÁLAGA PROVINCIA INTELIGENTE: PLAN ESTRATÉGICO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA (MPI)”***, alineado con el modelo de ciudad inteligente de Andalucía establecido en el Libro Blanco AndalucíaSmart, habiéndose aprobado dicho Plan en sesión ordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2020.

6º.- Que la Diputación Provincial de Málaga acuerda participar en la referida convocatoria de concesión de ayudas en sesión ordinaria de Pleno de 9 de septiembre de 2020, a cuyo tenor presenta dos proyectos:

- Proyecto *Plataforma Smart, Gestión de Incidencias y Videovigilancia* cuyo número de expediente es el 1390769, con un presupuesto total de ejecución de 798.261,55€. Este proyecto aúna tres actuaciones: una plataforma smart horizontal de interoperabilidad, y dos aplicaciones verticales (gestión de incidencias para la ciudadanía y videovigilancia para la seguridad).
- Proyecto *Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos* cuyo número de expediente es el 1390770, con un presupuesto total de ejecución de 531.432,00€. proyecto que busca alinearse con los ODS y el medio ambiente, como ejes transversales de la innovación smart en la provincia.

7º.- Que ambos proyectos se encuentran enmarcados en el Plan "Málaga Provincia Inteligente. Plan Estratégico para la Transformación Digital de la Provincia de Málaga (MPI)", en tanto actuaciones innovadoras tecnológica y digitalmente, siendo los beneficiarios directos los municipios de menos de 20.000 habitantes.

8º.- Que, en caso de ser beneficiarios de las ayudas, la Junta de Andalucía contribuirá a la financiación de cada proyecto con un 70% de su presupuesto para el proyecto *Plataforma Smart, Gestión de Incidencias y Videovigilancia*, y un 60% para el proyecto *Puntos de*

Recarga de Vehículos Eléctricos, correspondiendo, por tanto, un 30% y un 40%, respectivamente, de cofinanciación a las entidades locales que forman parte de la Agrupación, según distribución de beneficiarios realizada en la memoria de cada proyecto, siendo este importe financiado íntegramente por la Diputación de Málaga, según acuerdo de aprobación de autorización de gasto adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2020.

9º.- Que según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 5 de las bases reguladoras, en la línea Agrupación, la solicitud será presentada por una sola de las entidades que la componen, recayendo en dicha entidad la representación de la agrupación a los efectos de estas bases: tramitación de la solicitud y compromisos presupuestarios, coordinación de la actividad de la agrupación, seguimiento e impulso de las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo del proyecto seleccionado y en el adecuado funcionamiento del mismo durante el periodo de durabilidad de la inversión realizada. En el caso de agrupaciones participadas por una Diputación, la representación de la agrupación deberá recaer en esta entidad.

10º.- Que resulta conveniente formalizar los derechos y deberes que comporta la agrupación, en especial, porque de conformidad con lo establecido, en el apartado 3 del artículo 16 de las bases reguladoras es necesario justificar la representación de la agrupación, con poder bastante para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponda a la agrupación, mediante *"convenio suscrito por todas las entidades locales que la constituyan, aprobado en los plenos correspondientes, y donde conste de forma expresa qué entidad asume la función de representación a los efectos de las presentes bases. Todo ello, conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre."*

11ª.- Que la entidad local municipal, firmante del presente convenio, ha suscrito, en cumplimiento del mandato realizado el Pleno municipal, un Acuerdo de Adhesión al Plan Málaga Provincia Inteligente: Plan Estratégico para la digitalización de la Provincia de Málaga, *"otorgando expresamente a la citada Diputación Provincial para que ésta, en nombre y representación del municipio, pueda presentar cuantas solicitudes y realizar cuantas acciones se requieran para la obtención, en beneficio del municipio, de las ayudas referidas en la Orden de 3 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía (BOJA nº 237, de 11 de diciembre)"*.

12ª.- Que en atención a lo anterior, las partes comparecientes se obligan a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio

La finalidad del presente convenio es la constitución de una agrupación entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Teba, para representar las

solicitudes presentadas en la modalidad agrupación relativa a la citada convocatoria para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía con números de expedientes 1390769 (*Plataforma Smart, Gestión de Incidencias y Videovigilancia*) y 1390770 (*Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos*).

Segunda.- Designación de representante de la agrupación.

El Ayuntamiento firmante designa como representante de la agrupación a la Diputación de Málaga, reafirmando así el Acuerdo de Adhesión al Plan aprobado por el Pleno de la Corporación.

Tercera.- Obligaciones de la entidad representante de la agrupación.

La entidad representante deberá concurrir en nombre de los municipios integrantes en la misma aportando toda la documentación que se indica en el artículo 10 «Presentación de solicitudes y documentación a aportar», así como la que se indica en el artículo 16 «Audilancia, aportación de documentación y aceptación» y 18 «Resolución» de las bases reguladoras.

La Diputación de Málaga, al tener la representación de la Agrupación, se encargará de la tramitación de la solicitud, coordinación de la actividad de la agrupación, seguimiento e impulso de las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo de los proyectos seleccionados y en el adecuado funcionamiento de los mismos durante el periodo de durabilidad de la inversión realizada.

Cuarta.- Obligaciones de los Ayuntamientos agrupados.

Por parte de las Entidades Locales agrupadas en estos proyectos se otorga la representación a la Diputación Provincial de Málaga mediante la firma de este convenio, habiendo sido previamente aprobado por el Pleno de la Corporación la adhesión al Plan Málaga Provincia Inteligente (MPI) y el otorgamiento específico de las facultades necesarias de representación a favor de la Diputación Provincial de Málaga.

De igual forma, deberán colaborar con la Diputación Provincial de Málaga en cuantas actuaciones sean necesarias para la aceptación, formalización de entrega de los activos que generen cada proyecto subvencionado, así como su mantenimiento, todo ello en caso de ser beneficiario de las ayudas.

Asimismo, deberán cumplir, en su ámbito de actuación, con las obligaciones previstas en el artículo 22 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Quinta.- Compromisos económicos asumidos por las partes

La Diputación Provincial de Málaga asume el compromiso presupuestario de cofinanciación de los proyectos, según acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2020, realizando los pagos correspondientes en caso de que la Agrupación sea beneficiaria de la subvención.

Sexta.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio se iniciará a la firma del mismo y se extenderá durante la ejecución de los proyectos presentados, como máximo 4 años.

En caso de prórroga de los proyectos, esta se extenderá también a este convenio a fin de garantizar el periodo de durabilidad de la inversión, no superando en ningún caso el periodo de 4 años adicionales.

Séptima.- Comisión de seguimiento de la agrupación.

Para un mejor conocimiento de las actuaciones puestas en marcha, se crea una Comisión de Seguimiento y Control de los proyectos de la Orden de Incentivos que estará integrada por un representante de cada una de las entidades locales que forman parte de la Agrupación.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas de la Sección 3ª del Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, actuando como presidente de la misma el representante de la Diputación Provincial de Málaga.

Octava.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución

Este Convenio se podrá resolver por acuerdo de las partes cuando se produzca un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas o en caso de que, tras la resolución definitiva de concesión, la agrupación no resulte beneficiaria de ayuda.

En todo caso, el incumplimiento de las obligaciones por parte de sus miembros se analizará de forma detallada por la Comisión de Seguimiento de la Agrupación para depurar las posibles responsabilidades.

Novena.- Ámbito legal

El presente Convenio tendrá, una vez firmado por las partes, naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo y, en lo no previsto en ellas, por la Ley 40/2015, de 1 de 4 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso el presente convenio tendrá por objeto aquellos regulados, por su naturaleza, por legislación en materia de contratación de las administraciones públicas.

Y en prueba de conformidad, los representantes de dichas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Presidente de la Diputación Provincial de Málaga.